

Área:

Documento:

02218I02SL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-07-2024 13:19



730H5Q632V3A5B5W0XR9

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DEL VICESECRETARIO GENERAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“En atención a la solicitud que consta en el escrito de fecha 6 de junio de 2024, presentado por D. Antonio Reinoso Carriedo, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el que solicita la autorización de compatibilidad para el desarrollo de labores docentes como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado) en el marco de la Universidad de Huelva, constando informe favorable de la Universidad de Huelva de fecha 24 de junio de 2024 e informe jurídico favorable de fecha 10 de julio de 2024 del Técnico de Administración General, D. Alberto Navas López, conformado por el Jefe de Servicio del Departamento de Personal, RR.HH. y PRL, D. Fernando Rodelas Pinto, elevo al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Declarar la compatibilidad solicitada por D. Antonio Reinoso Carriedo para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado) de especial interés para el servicio y conceder la autorización de compatibilidad, con dedicación parcial y en horario compatible con la actividad principal.”

Consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, D. Alberto Navas López, de fecha 9 de julio de 2024, conformado por el Jefe de Servicio de Personal D. Fernando Rodelas Pinto, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General de fecha 6 de mayo de 2024 por D. Antonio Reinoso Carriedo, en la que solicita que se realicen los trámites legales pertinentes para que le sea reconocida compatibilidad entre el puesto de Vicesecretario y de profesor sustituto interino (equiparado a profesor asociado).

SEGUNDO.- Consta en el expediente la documentación aportada por D. Antonio Reinoso Carriedo presentada por Registro General con fechas 6 y 7 de mayo y 4 de junio de 2024 y documentación presentada por la Universidad de Huelva con fecha de entrada en Registro General el 24 de junio de 2024.

Entre esta documentación consta el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva de fecha 24 de junio de 2024 que resuelve favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada indicando que es a tiempo parcial, 10 horas (5 horas de docencia y 5 horas de tutoría), certificado del Secretario del Departamento de Derecho Público y del Trabajo de la Universidad de Huelva que indica los horarios de las asignatura a impartir, y Certificado de la Responsable de Unidad de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Huelva, indicando las retribuciones mensuales.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital de fecha 10 de junio de 2024 remitido a la Universidad de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo segundo, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. tercero, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Área:

Documento:

02218I02SL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-07-2024 13:19



730H5Q632V3A5B5W0XR9

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art. cuarto del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, D. Antonio Reinoso Carriedo solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesor sustituto interino, equiparable a profesor asociado como indica el informe favorable emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. cuarto primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 10 horas semanales.

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente se desarrolla en horario de mañana en cuanto a las horas de clase y respecto a las tutorías en horario que expresamente indica la Universidad de Huelva no interfiera en la actividad principal.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital de fecha 10 de junio de 2024, que manifiesta que “se considera que en el ejercicio de esta segunda actividad en el sector público (Universidad de Huelva) no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni compromete la imparcialidad o independencia del funcionario de esta Corporación, D. Antonio Reinoso Carriedo, que ocupa el puesto de Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, resultando compatible con su jornada flexible y su especial régimen de asistencia, disponibilidad y dedicación conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2012 y la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Huelva” procede la declaración de compatibilidad solicitada por D. Antonio Reinoso Carriedo.

CUARTA.- El art. séptimo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispone que “será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en:

- Un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40%, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45%, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50%, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Local en base a razones de especial interés para el servicio, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.”

Aún superando estos límites sería posible la autorización de compatibilidad de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo, con bases en razones de especial interés del servicio.

Vemos, que en el caso en que se rebasen los límites indicados en este artículo 7, ello no impide la posible autorización, sino que se establece el requisito de un acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de autorización por razones de interés para el servicio.

El concepto de servicio es un concepto jurídicamente indeterminado que puede ser objeto de diversas interpretaciones, que en el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que las actividades públicas que se pueden desarrollar en régimen de compatibilidad, docente y académica, precisa de una interpretación en el ámbito de ambas.

En primer lugar, el desempeño de las funciones como profesor sustituto interino (equivalente a profesor asociado) por parte de un funcionario de habilitación nacional en el puesto de Vicesecretario del Ayuntamiento de Huelva, permite la conexión de ambas instituciones a través de un funcionario con altas responsabilidades en el ámbito jurídico en la corporación, lo que conlleva la transmisión recíproca tanto del ámbito local al docente y del docente al ámbito local de experiencias y conocimientos que pueden resultar en beneficio mutuo para el servicio público de ambas instituciones, así como para los estudiantes que reciban la formación impartida ya no solo desde el punto de vista teórico, sino de la plasmación en la práctica de las normas en la práctica profesional en la Administración Pública. Por ello podemos considerar que concurre un interés del servicio, tanto en el Ayuntamiento de Huelva como en la Universidad de Huelva, un interés público.

Las distintas administraciones han adoptado acuerdos autorizando la

Área:

Documento:

02218I02SL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-07-2024 13:19



730H5Q632V3A5B5W0XR9

compatibilidad superando dicho limite, las entidades locales e incluso en otros ámbitos como el autonómico, sirviendo a título de ejemplo el Acuerdo de 10 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha -publicado en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha nº 227, de 19 de noviembre de 2015-, por el que se autoriza la superación de los límites previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Finalmente, también desde el Gobierno Central, desde el 16 de diciembre de 2011, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo de autorizar la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, de este límite previsto en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que fue publicado en el BOE nº 308, de 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública (vid. artículo Segundo).

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el art. noveno de la la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

Igualmente es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la declaración de especial interés para el servicio de la autorización de compatibilidad por superación de los límites del artículo séptimo.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, en caso de apreciar el especial interés para el servicio el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Antonio Reinoso Carriedo, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado), con dedicación parcial de conformidad con la documentación contenida en el expediente.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada y el especial interés para el servicio le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

Área:

Documento:

02218I02SM

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-07-2024 13:32



303H4V3J6G613T140V0B

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

CERTIFICA.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR SOCIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“En atención a la solicitud que consta en el escrito de fecha 14 de marzo de 2024, presentado por D. Emilio Jesús Burgos Serrano, trabajador social de este Ayuntamiento, en el que solicita la autorización de compatibilidad para el desarrollo de labores docentes en el marco de la Universidad de Huelva, constanding informe favorable de la Universidad de Huelva de fecha 18 de marzo de 2024 e informe jurídico favorable de fecha 12 de junio de 2024 del Técnico de Administración General, D. Alberto Navas López, conformado por el Jefe de Servicio del Departamento de Personal, RR.HH. y PRL, D. Fernando Rodelas Pinto, elevo al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Conceder la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Emilio Jesús Burgos Serrano para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado), con dedicación parcial y el horario de tarde que consta en Certificado de la Secretaría del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública de fecha 24 de mayo de 2024.”

Consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, D. Alberto Navas López, de fecha 12 de junio de 2024,

conformado por el Jefe de Servicio de Personal D. Fernando Rodelas Pinto, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente escrito presentado por D. Emilio Jesús Burgos Serrano, de fecha 14 de marzo de 2024, en el que solicita la autorización de compatibilidad para el desarrollo de labores docentes en el marco de la Universidad de Huelva.

SEGUNDO.- Consta en el expediente documentación así como informe de preceptivo para la autorización de compatibilidad de D. Emilio Jesús Burgos Serrano, remitida por la Universidad de Huelva con fecha 8 de abril de 2004, en el que se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad.

TERCERO.- Consta solicitud al interesado de fecha 6 de mayo 2024 para que se indique el horario concreto en el que desarrollará su labor docente en la Universidad de Huelva, siendo insuficiente el indicado en la documentación aportada que manifiesta que será convenido con el profesor.

CUARTO.- Consta en el expediente Certificado de la Secretaría del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública de fecha 24 de mayo de 2024, en el que se certifica que el horario que ha impartido su actividad docente en el curso 2023/2024 en la asignatura de Practicas II C2, es lunes y miércoles de 16 a 18 horas y en tutorías C2 es jueves y viernes de 17.30 a 19.30 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Área:

Documento:

02218I02SM

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-07-2024 13:32



303H4V3J6G613T140V0B

El art. 4 del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, D. Emilio Jesús Burgos Serrano solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesor sustituto interino, equiparable a profesor asociado como indica el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. 4 primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 8 horas semanales.

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente en el curso 2023/2024 se desarrolla en horario de tarde, por lo que no modifica la jornada de trabajo y horario en su actividad principal en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procediendo la declaración de compatibilidad solicitada por D. Emilio Jesús Burgos Serrano, siempre y cuando en el desarrollo de su actividad docente se mantengan las condiciones laborales relativas a dedicación a tiempo parcial y actividad docente en horario de tarde.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Emilio Jesús Burgos Serrano para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado), con dedicación parcial y el horario de tarde que consta en Certificado de la Secretaría del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública de fecha 24 de mayo de 2024.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.